



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000350
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00362/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
TODINI ATLANTICA SA DE CV DOCTOR VALENZUELA, 48 DOCTORES, CUAUHTEMOC 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 63890001		
RFC ó CURP TAT1311209N6	VIGENCIA INICIAL 12 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 24 de Septiembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO/CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 7772-99-8	
CANTIDAD 10000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CLORURO DE ESTAÑO ANHIDRO 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 28273999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	NOMBRE DEL DESTINATARIO OCEANSIDE GLASSTILE MÉXICO S DE RL DE CV	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO COLINAS, PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO No. 11651, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PIGMENTOS PARA PRODUCTOS CERÁMICOS	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. UTzJr2+S+Q0eDSxm0cwbFqZF/19+sEauVZeMIlB23uBqWwuAt2xDY7qTgStal79XHS2scoX5Lsj xPdVa/Ey1K2aTxQMys7Z+w53hDD0qLLgY0d9DZzYsHk1ESlmjUIRXvG4i9lhGVMhF4giYOmEHnll KU6h0srwucp9toc7GS0YNT1jt6w3dggiCl15HuFacrLiweKQFjUmHpw5GU6jX+FK4GVWtNGc9A4T nj8eXlwrq07ds1tUuCCw5UEV6q/Mb8Vxl8orY+M18Gtf8RYUZrA1oQJSq38GWgMbDt2pR0PzGukR YWRRe5l+R4Oiw08UvCtqdyARXREjMAJGIGVdQeg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000350 | Autorización de mercancías peligrosas: 12/12/2022 10:56:20 | AT1311209N6 | TODINI ATLANTICA SA DE CV | (Ciudad de México) - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.